

FACULTAD DE EDUCACIÓN

GRADO EN PEDAGOGÍA



**Universidad
de La Laguna**

TRABAJO DE FINAL DE GRADO:

HACIENDO CAMINO AL ANDAR:

**PROYECTO PROFESIONALIZADOR PARA MENORES TRANS EN
RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**

Alumna: Roxana Andreea Ionescu
alu0101134147@ull.edu.es

Tutor: Andrés González Novoa
agonzaln@ull.edu.es

Curso: 2020/2021 — **Convocatoria:** Junio

Agradecimientos...

Antes de comenzar la lectura, queria dejar constancia y toda mi gratitud a aquellas personas que me han acompañado durante el proceso y mis años en la facultad de educación como estudiante de pedagogía. Quizás sea una simple hoja donde aparecen nombres para algunos/as sin sentido, pero todo el esfuerzo ha estado reforzado por cariño, amor y apoyo.

No puedo dejar atrás todo mi amor hacia:

Mis amigas, amigos y amor, por ser mi punto de apoyo,

Mamá, por hacer posible que la pedagogía sea mi pasión,

Andrés, que nunca será suficiente mi agradecimiento por tener la oportunidad de aprender de ti,

A todo el arte que me rodea, a mi querida danza y personitas que hacen que sea increíble, Y también al sitio donde comencé mis primeros pasos como experta en la pedagogía, todos y todas los/as educadores/as que me ayudaron e hicieron de mi una profesional más.

Gracias por acompañarme y guiarme en el camino. Seguimos caminando hacia delante.

Resumen.

Este TFG de ámbito profesionalizador demanda la figura de la pedagoga/o, en base a su perfil, como fundamental en los Centro de Edades Verticales para el diseño y planificación de acciones educativas que favorezcan la integración y el desarrollo completo de los menores en régimen de acogimiento residencial. A demanda de la institución receptora se ha elaborado un protocolo de acogida de jóvenes trans en respuesta a la legislación vigente y con la intención de ampliar la respuesta en atención a la diversidad y al respeto a la identidad sexual. El objeto es poder cubrir las necesidades que estos/as menores trans poseen y garantizar su integración en un ambiente fomentado por el respeto y la empatía. Para ello se ha interiorizado el protocolo a todos y todas los/as agentes educativos existentes en el CEV “La Cuesta” perteneciente a la Asociación Solidaria Mundo Nuevo, por lo que todo el equipo educativo, los/as iguales y ampliamente los Servicios Insular de Atención Especializada de Infancia y familia (SIAEIF) serán protagonistas y responsables de su buen uso y de los objetivos previstos a cumplir.

La creación de dicho protocolo viene dado y justificado por la presente ley trans pendiente de aprobación y por todos aquellos derechos pertenecientes al/la menor, aumentando así la estigmatización debido a que se trata de un colectivo en riesgo por declaración de desamparo, incrementando por tanto sus posibilidades de ser en el transcurso de la vida, un sujeto más de exclusión.

Abstract

This Final Degree Project of occupational field claims the pedagogue's figure (according to his/her profile), as a core element in the Center of Vertical Ages for the design and planning of educational actions that favor the integration and complete development of minors in residential placement regime. A protocol for the reception of trans young people has been prepared in response to current legislation by demand of the receiving institution, and with the intention of expanding the response in attention to diversity and respect towards sexual identity.

The objective is to be able to cover the needs that these minors have and to guarantee their integration in a respectful and empathic environment. To be able to do this the protocol has been internalized to all the existing educational agents in the CEV “La Cuesta”, which belongs to the Asociación Solidaria Mundo Nuevo, so that all the educational team, the minors and widely the Servicios Insulares de Atención Especializada de Infancia y Familia Insular (Services of Specialized Family and Childhood Assistance), will be the main characters and responsible for its proper use and the objectives to be met.

This protocol's creation is determined and justified by this trans law pending approval and by all those rights belonging to the minor, thus increasing this way the stigmatization due to their situation of being a group at risk because of an abandonment declaration. Therefore, this makes them more vulnerable to being excluded subjects during their lives.

Palabras clave

Transexualidad/Trasgénero, educación, visibilización, acompañamiento, pedagogía, menores.

Key words

Transsexuality / Transgender, education, visibility, accompaniment, pedagogy, minor.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	1
2. JUSTIFICACIÓN	1
2.1 HACIENDO CAMINO AL ANDAR. LAS TRANS-HUELLAS.....	2
2.2 FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA REINVENCIÓN DE LA IDENTIDAD SEXUAL.	6
2.2.1 Nivel Internacional	6
2.2.2 Nivel Nacional	8
2.2.3 Nivel Regional.....	10
2.3 TRANS-PEDAGOGÍA PARA UNA ESCUELA QUE REINVENTE LA IDENTIDAD SEXUAL.....	11
3. OBJETIVOS DEL PROYECTO	16
3.1 OBJETIVO GENERAL:	16
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	17
4. METODOLOGÍA	17
4.1 EL DISEÑO DE UN PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO A MENORES TRANS.....	18
4.1.1. Finalidad y justificación del protocolo:	18
4.1.2. A quién va dirigido:	22
4.1.3 Contenido y pautas del protocolo:.....	24
5. PROPUESTA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO	27
7. CONCLUSIONES	28
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29

1. Datos de Identificación del Proyecto

Este proyecto profesionalizador está destinado a la Asociación Solidaria Mundo Nuevo, institución que colabora en la prestación de servicios sociales especializados en infancia y familia, además de trabajar en el ámbito de la violencia de género. Se le ofrece como producto la realización de un Protocolo de Acompañamiento y Atención para menores trans en acogimiento residencial, siendo la institución receptora del mismo uno de sus Centros de Edades Verticales; “CEV La Cuesta”, el cual posee titularidad pública, pero es de gestión privada. Su carácter es protector y dispone de 8 plazas como medio de acogimiento residencial a menores entre 4 y 17 años. Bajo la supervisión y guía de Teresa Pérez Rivero y junto al equipo educativo, este protocolo tiene como destino final su implementación en el centro y en su proyecto educativo, con el fin de ofrecer la oportunidad a todo aquel o aquella menor trans que ingresen en el centro de recibir una fácil integración al mismo.

2. Justificación

La ley Trans impulsada por el Ministerio de Igualdad persigue la eliminación de la patologización de la transexualidad. El borrador, pendiente de ser aprobado por el Congreso de los Diputados (y aprobada por unanimidad el pasado 26 de mayo de 2021 por el Parlamento de Canarias) supone una ampliación del escenario de derechos sociales y, al mismo tiempo, una oportunidad para reflexionar sobre los estereotipos y prejuicios que siguen conformando esa segunda naturaleza que Montaigne entendió como costumbre. No podemos dudar del valor de la propuesta de ley ni despreciar el esfuerzo y sacrificio que ha supuesto, pero si no queremos que se aplique esa máxima de que el papel lo aguanta todo, debemos acompañarla con un cambio educativo que amplíe el espectro actual sobre la identidad sexual de las personas.

El doble salto moral que supone ser trans en situación de desamparo es uno de los factores que ha incitado a dar voz a este colectivo en riesgo de exclusión social, los principales riesgos al recibir maltrato o insuficiencia de medios para la manutención además de ser considerado/a para la sociedad un *travesti*, hacen que el sufrimiento se amplifique proporcionando así unas consecuencias y efectos negativos en los/as menores en cuestión, afectando a su desarrollo físico, presentando estados de salud propensos a enfermar o enfermedades crónicas. También afecta a su desarrollo cognitivo; encontrando dificultades para pensar por sí mismos/as y resolver problemas de manera ágil, y a su desarrollo social; siendo afectadas las relaciones con iguales, las relaciones estables sanas y positivas, acabando así en un aislamiento de las relaciones sociales o expresando una dependencia extrema con

los/as demás, lo que serían los primeros pasos de ser víctimas de abusos y acoso. Todo ello adjuntando el desarrollo emocional, que como se ha indicado anteriormente, ser menor trans en situación de desamparo, podría acarrear unos problemas emocionales muy graves, desde la dificultad del desarrollo de la identidad a depresiones y conductas suicidas.

2.1 Haciendo Camino al Andar. Las trans-huellas.

No está claro el momento preciso en el que se determina la aparición de la transexualidad, pero sus raíces parecen extenderse a tiempos antiquísimos, situación que hoy en día es avalada incluso por hallazgos arqueológicos. Los primeros indicios donde se tiene conocimiento cabal de su existencia se remontan a Egipto, al año 1.490 A.C., donde una mujer llamada Hatchepsout se viste de hombre para ocupar el cargo de Faraón, incluso también Herodoto, ya mencionaba en su historia que existían individuos/as con el deseo de asumir el rol del género opuesto. Posteriormente, en Italia entre los años 204 y 222 el Emperador Elagabal, quien manifestaba sentirse mujer, solicita a sus médicos una operación de cambio de sexo, ella vestía con ropas femeninas y obligaba sus súbditos a llamarle emperatriz; en el año 1.200 el alemán Ulrich Von Lichtenseit se viste de mujer y solicita ser llamado reina “Venés”. En 1.431 Juana de Arco es ejecutada por la inquisición por los cargos de brujería y por llevar siempre ropas masculinas y comportarse como un hombre. Todos/as ellos/as bajo una lista interminable que no podría siquiera tener un fin a consciencia de la historia humana.

Por tanto, va más allá de un “nuevo invento” o “ideología de género”¹ como algunos/as defensores/as recalcan, varias activistas han luchado y trabajado para dejar claro que existen y existían las diversidades y las personas trans en la tierra. En el continente americano, concretamente en sudamérica, mucho antes de la descolonización, existía una cultura totalmente diferente, que con la llegada europea perdió su historia tras ser impuesta una idea del género rígida que antes ni existía. En el libro *La Descolonización del Sodomita en los Andes Coloniales*, el autor Michael Jenkins Horswell (2010), define el mito de los “chuqui chinchay”² o “felino danzante”. La chuqui chinchay era la protección de los otorongos³ también conocidos como “qhari warmi”⁴, eran una complementariedad sagrada entre lo femenino y lo masculino, Qhari de el Quechua⁵ hombre y Warmi del Quechua mujer. Este mito nos permite entender cuánto de importantes eran estos seres en la cosmovisión andina y en el orden social, sin embargo, con la llegada de los españoles empiezan las campañas de extirpación de idolatrías, y empiezan a perseguir a las qhari warmis y a prohibir todos los rituales andinos, prohibiéndose en el archivo general de las indias de 1.566 la presencia de seres femeninos-masculinos en el

ámbito público. Lo que da por hecho la existencia tradicionalmente de estas culturas y formas de ser, siendo invisibilizadas y estigmatizadas por la cultura occidental, mayoritariamente basada en el cristianismo, pionero en el discurso de la supremacía del hombre y del género binario. (TEDxTukuyWomen, 2019, Eme)

Para poder comprender qué significa y conlleva ser una persona trans, se deben tener en cuenta algunos de los términos acuñados por la Teoría Queer, la cual apoya y defiende que los conceptos de identidad y género no vienen dados por la biología y la naturaleza humana, sino que es una construcción social y cultural que se ha asentado desde un discurso falogocentrista.⁵ En primer lugar es imprescindible distinguir entre sexo y género. El sexo (o sexo biológico) es lo que se le asigna al nacer a las personas en función de sus genitales. El sexo se refiere a las características biofisiológicas de los/as individuos/as que tradicionalmente ha diferenciado a los cuerpos entre las categorías de hembra y de macho. Para la diferenciación de estas dos categorías se toman como base los siguientes términos: El sexo genético, aquel que está determinado por los cromosomas y se da en la fertilización del óvulo, pudiendo el espermatozoide aportar un cromosoma X o Y mientras que el óvulo aporta un cromosoma X (Kofman; Queipo; 2005). También científicamente conocido como sexo cromosómico; X-X si eres mujer, X-Y si eres hombre. Por otro lado, también existe el sexo gonadal, que se refiere la diferenciación que se da entre los ovarios en las hembras y los testículos en los machos (Vargas Barrantes; 2013 p. 144).

El género o identidad de género, se conoce como la construcción social de una serie de normas y pautas que seguimos las personas para identificarnos como hombre o como mujer. En esta realidad se debe tener en cuenta la Teoría Queer; aquella que (como se comentaba con anterioridad) defiende la diversidad de género y las identidades sexuales, siendo estas una construcción más de la sociedad, que va adaptando sus pautas dependiendo de los distintos contextos y culturas en las que se encuentre. Bajo esta teoría se ha dado nombre al concepto “*cissexual*” o “*cisgénero*”. Una persona *cis* es aquella que se siente cómoda e identificada con su identidad de género asignada al nacer. Es decir, una persona que nace con vulva, se le asigna sexo femenino, y la misma en su desarrollo acepta y se identifica como una mujer. Sin embargo, una persona trans es aquella que no se siente identificada ni cómoda con su identidad de género asignada. Las dudas que se plantean en torno a la transexualidad o las identidades trans tienen su origen en la construcción social del binarismo dicotómico de género; Nos han transmitido como única posibilidad la división de las personas en dos categorías, hombre y mujer, relacionando directamente estas categorías con una anatomía, mujer / vulva / vagina y hombre

/ pene / testículos, que se consideran opuestas. Cuando una persona se siente fuera de este marco descrito es cuestionada y rechazada, por ser interpretada esta disidencia como una amenaza al orden establecido y a lo natural de los sucesos. Existen dos tipos de identidades, las binarias y las no binarias; Cuando hablamos de identidades binarias, estas se clasifican como se nombraba anteriormente, las personas transexuales y las personas cissexuales. Se tiene en cuenta la identidad y la genitalidad, para nombrar a las personas transexuales se clasifican hombres con vulva y mujeres con pene, y para identificar a las cissexuales, hombres con pene y mujeres con vulva.

Algunas defensoras de la teoría Queer distinguen entre *transexual* y *transgénero*. En principio, una persona transexual es aquella que, no está conforme ni se siente identificada con su identidad de género y sexo asignado, es decir, negando tanto su identidad como su genitalidad. Por ejemplo, una persona que nace con pene, siente rechazo a su identidad de género masculina y también siente rechazo de sus propios genitales, dando paso así a una cirugía de reconstrucción quirúrgica para adaptar sus características físicas a las deseadas en función de su identidad de género. En cambio, una persona denominada transgénero, se conoce más bien como aquella que solo discrepa de su rol de género, pero no con su sexo biológico o sexo asignado, es decir, no le da importancia o se siente cómoda con su genitalidad.

En estos dos últimos conceptos quizás podríamos encontrar un pequeño apunte sobre la gran construcción social que existe sobre la identidad, el género y el sexo y la importancia de una perspectiva no binaria para entender las experiencias trans. Equivocadamente, se relacionan los conceptos de sexo y género, si te sientes mujer consecutivamente se entiende que deseas tener vagina, y viceversa. Judith Butler argumentaba que el género se construye culturalmente: por esa razón, el género no es el resultado casual del sexo ni tampoco es tan aparentemente rígido como él (J, Butler, 2007, p. 54). Puesto que no necesariamente sexo y género van unidos, siendo este último una construido por la sociedad, que es totalmente independiente del sexo. Desde la perspectiva psicológica, el género es una categoría en la que se articulan tres elementos básicos: *La asignación de género* se realiza en el momento de nacimiento de la persona, a partir de la apariencia externa de sus genitales. *La identidad de género* es el esquema ideo-afectivo más primario, consciente e inconsciente, de la pertenencia a un sexo y no al otro. Se establece más o menos a la misma edad en que se adquiere el lenguaje (entre los dos y tres años) y es anterior a su conocimiento de la diferencia anatómica entre los sexos. *El rol de género* es el conjunto de deberes, aprobaciones, prohibiciones y expectativas acerca de los comportamientos sociales apropiados para las personas que poseen un sexo

determinado. Por tanto, es necesario destacar que los roles de género, no necesariamente como se argumenta anteriormente deben ir ligados con el sexo, los genitales no definen una persona y tampoco hacen que sea más o menos mujer o hombre. En relación con esta idea, es preciso señalar que no hay ningún motivo para seguir creyendo que los géneros son solo dos (J, Butler, 1999, p. 55). Cada persona vive su identidad de género de forma distinta y hay personas que se encuentran parcial o completamente fuera de las categorías hombre y mujer. En otras palabras, son personas que no encajan en el modelo binario normativo hegemónico. Hay infinitas formas de vivir la identidad y el género, todas ellas válidas y respetables.

En consecuencia a esta última idea y sintetizando, no existen solo dos maneras de identificarse, como se define, el género es una construcción social basada en el sexo biológico (macho y hembra) por lo debido a que se han construido los roles de género en relación al sexo, creando una cultura que está basada en unas reglas y pautas que determina cómo debería comportarse una mujer y cómo debería hacerlo un hombre. Cabe destacar que dichas reglas y pautas vienen dadas por una sociedad patriarcal que supone la supremacía del hombre blanco heterosexual, lo que estigmatiza al resto de personas sobretodo a mujeres y pertenecientes al colectivo LGTBIQ+. Dichas normas vienen dadas y apoyadas por la manera de vestir, la gestualidad y la manera de actuar, la feminidad, la imagen que presentamos, maquillaje o no, pelo largo o corto, uñas pintadas o largas, accesorios... Independientemente de la identidad, las personas podemos escoger nuestra propia forma de expresión y nuestra propia manera de presentarnos al mundo. De este hecho, nace el concepto *expresión de género andrógina*, expresando un rol de género que no necesariamente vaya ligado con lo masculino o lo femenino, e incluso puede ser una mezcla entre las dos identidades que vienen culturalmente determinadas por nuestra sociedad. También denominado tercer género o a lo que se conoce como identidades *no binarias*, el género no binario o *genderqueen*, que se refiere a un conjunto de identidades que agrupa a todas aquellas personas que no se sienten identificadas con lo masculino o lo femenino. El tercer género no se encuentra dentro de esta burbuja dicotómica que siempre ha existido sobre las identidades binarias, las cuales siempre han permanecido mediante un régimen de dominación y normalización que las sitúa en una situación de privilegio, discriminando y clasificando a las personas no binarias como “fuera de lo común” “diferentes” o “extrañas”. Lo cierto es que la diferencia entre hombre y mujer es una cuestión identitaria que va más allá de un determinado rasgo biológico, es un sentimiento individual, íntimo y subjetivo de pertenencia a una de esas categorías, en ocasiones a las dos o a ninguna,

pudiendo incluso fluir entre una y otra. Simone de Beauvoir afirmaba que no se nace mujer, se llega a serlo.

Además, es importante para tener en cuenta, la biología ha clasificado tradicionalmente los cuerpos entre las categorías dicotómicas de machos/hombres (con pene y aparato reproductor fecundante) y hembras/mujeres (con vagina y aparato reproductor gestante), pero no todos los cuerpos pueden encasillarse en estas dos categorías. Desde esta dimensión biológica la naturaleza ya da muestra de la gran diversidad del ser humano, pues existen personas que nacen en cuerpos que escapan a esta lógica binaria y se denominan personas intersexuales. El término “*intersexualidad*” (tradicionalmente conocido como hermafroditismo, concepto utilizado por el sistema médico y que hoy en día se considera despectivo), hace referencia a una serie de variaciones en los órganos y las características sexuales, tanto a nivel anatómico como genético, que hacen que la persona presente ambigüedad en su anatomía sexual o bien una discrepancia entre su genotipo y su fenotipo. Además, dado que esto no tiene por qué manifestarse de forma externa, sino que también puede darse sólo en los genes, no todas las personas intersexuales saben que lo son, ya que además existen diferentes tipos de intersexualidad.

Todos estos términos son independientes de la orientación sexual que las personas tengan. Un paso básico e importante es entender que la orientación sexual figura en función de la atracción emocional, afectiva y sexual que sienta una persona por otra. Dentro de la orientación sexual conocemos también diferentes conceptos como la heterosexualidad (atracción por el género distinto al sujeto), la homosexualidad (atracción por el mismo género) y por otra parte bisexualidad, siendo esta la combinación de la atracción de ambos géneros, además de diferentes conceptos que también se encuentran en el abanico de posibilidades como la asexualidad, pansexualidad, demisexualidad u otras. La orientación sexual se manifiesta independientemente de la identidad de género, binaria o no binaria, trans o cis, etc.

2.2 Fundamentos legales para la reinención de la identidad sexual.

2.2.1 Nivel Internacional

La violación a los derechos humanos de las personas por su orientación sexual e identidad de género, real o percibida constituye un patrón global arraigado que nos preocupa gravemente. Entre esas violaciones a los derechos humanos podemos mencionar: los asesinatos extralegales, tortura y maltrato, ataques y violaciones sexuales, invasión a la privacidad, detenciones arbitrarias, negar las oportunidades de empleo y educación, y grave discriminación

en relación al goce de otros derechos humanos. Las Naciones Unidas defienden la obligación de los Estados de garantizar la protección de las personas en su totalidad, dejando fuera cualquier tipo de discriminación por orientación sexual e identidad de género. Los principios de Yogyakarta establecen el régimen legal internacional de derechos humanos sobre cómo aplicar las cuestiones de orientación sexual e identidad de género a la legislación internacional. Se establecen estándares legales internacionales para que de manera internacional los Estados los cumplan y se comprometan con la actuación ante cualquier tipo de discriminación. (Sobre los Principios de Yogyakarta: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>)

Los Principios fueron desarrollados y adoptados por unanimidad por un distinguido grupo de experto/as en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación, a raíz del seminario internacional que se llevó a cabo en Yogyakarta, Indonesia en la Universidad de Gadjah Mada del 6 al 9 de noviembre del 2006. Del mismo modo y en lucha contra la discriminación hacia el colectivo trans, a nivel internacional existe una preocupación solemne desde la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989 «sobre la discriminación de los transexuales», reconociendo el derecho a la identidad como ser humano y pugnando a los Estados Miembros de la Unión Europea a llevar a cabo una serie de medidas, entre las que cabe destacar: la inclusión del tratamiento de reasignación en la Seguridad Social, la concesión de prestaciones sociales a las personas transexuales que hayan perdido su trabajo o su vivienda por razón de su adaptación sexual, la creación de unidades de atención a personas transexuales, la protección financiera a las organizaciones de autoayuda, la adopción de medidas especiales para favorecer su trabajo, el derecho al cambio de nombre y la inscripción de sexo en la partida de nacimiento y documento de identidad (Ley 8/2014, 28 octubre de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales). Además, la Resolución A/HRC/17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 17 de junio de 2012, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, así como los informes titulados «Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género», de 17 de noviembre de 2011 de Navanethem Pillay y «Derechos Humanos e Identidad de Género», de 29 de julio de 2009, de Thomas Hammarberg, atienden a la no discriminación e inclusión de las personas trans en todo ámbito que les excluye socialmente, otorgando derechos y oportunidades demandadas por el colectivo.

2.2.2 Nivel Nacional

Para poder comenzar se debe tener presente los principios constituyentes básicos que abarcan la dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad y la integridad moral o cualquier tipo de prohibición de alguna discriminación. Siendo estos en primer lugar el art. 10 correspondiente a la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. El art. 14 donde se declara que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. O el art. 15 donde se redacta que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. La transexualidad es una condición o circunstancia personal que por imperativo constitucional no debería dar lugar a discriminación, sin embargo, la realidad es que existen innumerables obstáculos sociales y situaciones de exclusión que dificultan seriamente el acceso de las personas trans a los derechos, oportunidades y bienes que defienden y aseguran la plena integración social y laboral de las mismas (Ley 8/2014, 28 octubre de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales).

A nivel estatal, encontramos en España en primer lugar, la Ley 3/2007, de 15 de marzo, estipulada como vigente que regula la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas. Según el Artículo 1 de legitimación, toda persona de nacionalidad española, mayor de edad y con capacidad suficiente para ello, podrá solicitar la rectificación de la mención registral del sexo y la rectificación del sexo, que conllevará el cambio del nombre propio de la persona, a efectos de que no resulte discordante con su sexo registral. Posteriormente, y dado que en la aprobación de dicha ley la transexualidad se consideraba un tipo de enfermedad, la Instrucción DGRN de 23 de octubre de 2018 sobre cambio de nombre en el Registro civil de personas transexuales pretende despatologizar a estas personas, y tal y como se indica en el boletín oficial del estado será lo que permita el cambio de la constancia registral del género sentido mediante la simple expresión de la voluntad de formalizar dicho cambio por el/la sujeto, incluso siendo el mismo menor de edad. Por tanto, en lo que compete a las personas menores de edad y según la Instrucción DGRN de 23 de octubre de 2018; la protección del interés del/a menor será preferente, primando sobre todos los intereses legítimos concurrentes, tiene tal importancia que se le debe reconocer el carácter, o al menos muchos de

los efectos propios de un principio de orden público en nuestro ordenamiento jurídico, debiendo en tal concepto informar la interpretación de las normas jurídicas y obligando a su respeto incluso a los órganos legislativos, así como en todas las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, y los tribunales, según el art. 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, (en la cual se guarda la preservación de la identidad sexual del/a menor), tras la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas modificando el sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Siendo estas normas las que le dan protagonismo al deseo y necesidades principales del/a menor. A ello se añade la obligación de tener en cuenta los deseos, sentimientos y opiniones del/a menor, y su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior. Para ello debe ser informado/a, oído/a y escuchado/a sin discriminación alguna por edad o cualquier otra circunstancia, en cualquier procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que incida en su esfera personal, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, debiendo recibir la información que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible según sus circunstancias (art. 9 de Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

En proceso de trámite existen diferentes proposiciones de leyes pendientes a aprobación, como la proposición de Ley contra la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales, y de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, comúnmente conocida como Ley de Igualdad LGTBI, la proposición de Ley sobre la protección jurídica de las personas trans y el derecho a la libre determinación de la identidad sexual y expresión de género. comúnmente conocida como Ley Trans*⁶, proposición de Ley para la reforma de la ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, para permitir la rectificación registral de la mención relativa al sexo y nombre de los menores transexuales y/o trans, para modificar exigencias establecidas en el artículo 4 respecto al registro del cambio de sexo, y para posibilitar medidas para mejorar la integración de las personas extranjeras residentes en España o la proposición no de Ley relativa a la inscripción en el Registro Civil de nombres de personas cuya identidad sexual no coincide con su mención registral relativa al sexo. Además del actual borrador de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans, propuesta en 2021 por el actual partido político gobernante de España.

2.2.3 Nivel Regional

A nivel regional, se encuentran también distintos estatutos vigentes en cuanto la CCAA de Canarias, en primer lugar la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Canarias, la cual manifiesta garantizar el derecho a las personas que adoptan socialmente el sexo contrario al de su nacimiento, recibir de las administraciones públicas canarias una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas y de otra índole, en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía y con independencia de la isla o municipio que tengan su residencia. Además, se tiene en cuenta y según indica la ley en su exposición de motivos, que los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, han asumido por mandato estatutario (artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en redacción dada por la Ley Orgánica 4/1996, de 20 de diciembre) entre los principios rectores de su política, el de la promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran. Por otro lado, también removiendo los obstáculos para ello, enlazando directamente con la cláusula de apertura a las normas internacionales sobre derechos y libertades contenida en el artículo 10.2 del texto constitucional, realidad jurídica que un archipiélago atlántico como el canario, no puede desconocer, todas las mujeres y hombres de canarias - transexuales o cissexuales- son titulares de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Consecuentemente, se ha realizado un Protocolo para el Acompañamiento al Alumnado Trans* Atención a la Diversidad de Género en los Centros Educativos de Canarias, modificado el 18 de marzo de 2021 en el que la finalidad es poner a disposición de los centros educativos un instrumento que facilite la puesta en marcha de una serie de medidas y actuaciones para el acompañamiento del alumnado trans*. Para este acompañamiento será indispensable crear espacios de seguridad y de cuidados que pongan en el centro de interés las necesidades del alumnado objeto del protocolo, teniendo en cuenta que la identidad o expresión de género nunca estará condicionada por tratamiento médico o aportación de diagnóstico médico o psicológico previos. Existente también el Protocolo de Atención Sanitaria a Personas Trans, en el que se establece textualmente como objetivo mejorar la sensibilización de los/las profesionales sanitarios para realizar un acompañamiento precoz a estas realidades y ofrecer

una atención sanitaria de calidad a todas las personas trans*, incluyendo a los menores y sus familias en nuestra comunidad autónoma.

Además de encontrarse en trámite la Ley de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

2.3 Trans-pedagogía para una escuela que reinvente la identidad sexual.

La escuela en su indeclinable rol como espacio para la construcción de la ciudadanía como fundamento de la comunidad, representa una célula para la socialización que se traduce en un factor de cohesión entre distintas corrientes del pensamiento. Es por ello por lo que preparar a sus miembros con una visión integradora fundada en el respeto, resulta de vital importancia para conformar una sociedad abierta e inclusiva como denominó Karl Popper. Es un medio de expresión y culturalización, que adentra a las personas en la sociedad desde la ética y la moralidad. (Prince Torres, A, 2020) La pedagogía de la escuela es lo que da forma a las sociedades, siendo un canal de aprendizaje y desarrollo consciente y reflexivo, incluso la podemos ver como una forma de dominio social como indicaba Rosseau. Según Lemus (1973) la pedagogía puede ser definida como el conjunto de normas, principios y leyes que regulan el hecho educativo; como el estudio intencionado, sistemático y científico de la educación y como la disciplina que tiene por objeto el planteo, estudio y solución del problema educativo. Se encuentra dentro del triángulo de la ética, la política y la estética; Si entendemos la política como el acto por el cual tomamos decisiones que afectan a los demás, la ética enseña, educa para pensar en los efectos que tiene en los demás los actos propios (moral intersubjetiva) y la estética enseña a desarrollar esos actos de manera educada. Es un saber rector que vincula todas las ciencias sociales hacia la comprensión del humano en sociedad y cómo a través de la educación este se puede perfeccionar y vincular hacia lo común y, es un saber con vocación práctica; que persigue la transformación de las personas y de las comunidades para reducir el dolor o la miseria de estas.

La pedagogía se encuentra de una manera omnipresente en todos los aspectos de la vida que se relacionen con la educación, sin quererlo, las personas están en constante aprendizaje y educación, y en todo momento de estos procesos la pedagogía está presente. Es la que les da sentido y respuesta a los problemas de la educación, la entendedora de propuestas didácticas y del funcionamiento de la escuela. Vygotsky defiende que el aprendizaje es una actividad social, y no sólo un proceso de realización individual como hasta el momento se ha sostenido; una actividad de producción y reproducción del conocimiento mediante la cual las personas

asimilan los modos sociales de actividad y de interacción, y más tarde en la escuela, además, los fundamentos del conocimiento científico, bajo condiciones de orientación e interacción social.

La pedagogía por tanto, tiene un carácter interdisciplinar que integra el conocimiento de distintas áreas, explicando la diversidad de enfoques que aborda y de esta manera que sea como se indicada anteriormente, en cierta parte omnipresente, siendo parte de todo el proceso que requiere educar y ser educado/a, además de dotar a los/as profesionales que la estudian, unas competencias únicas y expertas en lo que la educación se refiere.

Los Estados miembros de la comunidad internacional se desenvuelven en el seno de la Organización de Naciones Unidas dentro de la que han suscrito la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), deben por ello apegarse a preceptos como su artículo 7, el cual establece que “todos son iguales ante la ley tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a discriminación” (p.47). Es aquí, indica Prince Torres, donde la escuela comienza a protagonizar el papel principal, teniendo los instrumentos necesarios para dar consideración al respeto por la igualdad entre los fines máximos de un Estado. Ésta junto al currículo, deben ser combatientes de cualquier tipo de discriminación por etnia, credo, tendencia política, destrezas físicas, condiciones económicas, así como orientación sexual e identidad sexual.

Además, desde el punto de vista supraestatal a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1996) se ha estudiado por medio de su artículo 13 que:

Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de la dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religioso, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. (p.59).

Es con el artículo anterior como se visualiza que, toda persona tiene derecho a la educación, incluso entendiendo que lo relativo a la sexualidad de los sujetos no esté incluido

en el texto es por el momento histórico en el que fue pactado (1996), dando por supuesto que se entiende que este asunto no implica una exclusión de las minorías que se inserten en este factor temático.

Con el avance cada vez más rápido de la constitución de la sociedad de masas, que dio lugar a la recomposición regresiva y autoritaria de las décadas del 20 y del 30 y con la recomposición progresiva después de la Segunda Guerra Mundial en los países occidentales bajo la forma de Estado de Bienestar, se lleva a cabo una clara reformulación del derecho a la educación, de un derecho individual a un derecho social, que es reflejada en muchas constituciones europeas y en las cartas internacionales que se firman inmediatamente después de la finalización de la guerra. La concepción de la educación como un derecho social será la predominante hasta mediados de la década de los setenta, en que las concepciones neoliberales y neoconservadoras van a cuestionar la legitimidad y eficiencia del Estado de Bienestar y de los derechos sociales que éstos propugnan y ejecutan a través de las políticas sociales. (Paviglianiti, N y Echenique, M. 1993)

Según el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se consta en que la educación no sólo se reduce al acceso de la escolarización formal ni de la garantía que el Estado debe asegurar únicamente a menores, sino que se trata más bien de un derecho humano que, por definición, todas las personas independientemente de su edad pueden exigir. Es una garantía individual, un derecho social cuya máxima expresión es la persona en el ejercicio de su ciudadanía; no se reduce a un periodo de la vida sino al curso completo de la existencia de las personas. Precisamente por ello, la necesidad de restituirle a la educación su sentido substancial, destinado a lograr el desarrollo de la personalidad y dignidad humana, consiste el principal objetivo que motiva el reconocimiento de un derecho de permanente práctica, que deberá estar tutelado en el marco de la convergencia y el aprendizaje de todos los demás derechos humanos. (V, Muñoz, 2011)

Todo esto huye de la mirada mercantilista que pretende clasificar la educación como un servicio negociable y no como un derecho humano. Existen unas características interrelacionadas que el derecho a la educación (DE) debe cumplir o mantener presentes en su desarrollo, a este modelo se le asigna el nombre de *Las 4-A*, por las dimensiones que debe contener el DE y se caracterizan como indicaba Venor Muñoz por lo siguiente:

I. Asequibilidad o Disponibilidad: Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que

funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan, por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes cualificados/as con salarios competitivos, materiales de enseñanza, bibliotecas, tecnología de la información, etc.;

II. Accesibilidad: Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos y todas, sin discriminación, constanding por tanto de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

a) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos y todas, especialmente a grupos vulnerables de hecho y derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.

b) Accesibilidad material. Derecho a la accesibilidad ya sea por su localización geográfica o por medio de la tecnología.

c) Accesibilidad económica. Esta dimensión de la accesibilidad está condicionada por las diferencias del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos y todas, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

III. Aceptabilidad: La pedagogía de la educación debe ser aceptable, pertinente y adecuada culturalmente para los/as estudiantes de esta. Se deberá por tanto estar actualizada con los valores y pautas que la diversidad sexual otorga al conocimiento, con el fin de incluir una nueva cultura que ha permanecido invisibilizada durante toda la historia.

IV. Adaptabilidad: La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las nuevas necesidades que salen a la luz de las sociedades y comunidades en transformación, y responder a ellas en contextos culturales y sociales variados, con el fin de ofrecer pleno derecho a todas las personas, teniendo en cuenta ante todo los superiores intereses de sus alumnos y alumnas.

Ahora bien, es cuando se plantea la premisa de cuál será el papel que juega la educación en cuanto a la atención e inclusión del colectivo transexual. Resulta significativo dejar claro que es durante los tempranos años en la vida de los/as niños/as y adolescentes, cuando los miembros de la comunidad educativa pueden colaborar de forma activa para sembrar en ellos

la cultura del respeto y la aceptación de todas aquellas personas que, aunque iguales, tienen intereses diferentes entre sí. Es esencial que se comprenda en el espacio de la escuela que esta institución no es sólo un ambiente para compartir saberes académicos, sino que es también determinante que dentro de ella se establezcan protocolos para orientar a futuros hombres y mujeres de bien (Prince Torres A, 2020). Para ello se aspira a construir la escuela mediante educación en valores orientados en la paz y el respeto, fomentando las conductas positivas sociales para poder obtener un correcto desarrollo de la sociedad y/o comunidad, además de ser fatuamente las personas que facilitarán tales percepciones a sus descendientes y estos/as a su vez, lo harán con sus hijos/as. También se deja constancia en el ensayo de Prince Torres sobre las encuestas recientes que confirman que en los centros educativos donde la transfobia es más intensa, es justo en el periodo crítico de la pubertad o, cada día más, en edades incluso más tempranas (El Periódico, 2016, p.1). Son estos potenciales factores los que pueden impulsar la deserción escolar, episodios depresivos, sentimientos de baja autoestima e incluso atentados contra la propia integridad física (Prince Torres A, 2020).

Necesario es recordar, que todas estas cuestiones han de ser evitadas y combatidas con una guía adecuada dentro de la escuela en sí. Con relación a la educación intercultural que promueve la heterogeneidad entre todos los factores que convergen como una sinergia entre agentes dentro del acto educativo.

De esta idea, indica Prince Torres A (2020) surge el sentido de justicia que puede implantarse cuando de forma correcta se coadyuva a formar estudiantes conscientes de que son agentes de construcción o destrucción en su entorno. Es imprescindible hacer saber a los/as estudiantes el poder que tienen en sus manos para poder transformar el contexto en el que viven y las circunstancias que quieran tener, por ello, en función de esa búsqueda de potenciar la cultura de dar a cada quien lo que corresponde, incluyendo también así proveer el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad que por su condición natural tienen las personas transexuales, es imprescindible que se dé una connotación positiva que refuerce en niños/as y adolescentes la calidez humana de saber aceptar a todo aquel que comparte similitudes pero que también tiene muchas diferencias, aunque sean de cualquier naturaleza.

Los y las jóvenes LGTB conforman una población que tiende a padecer problemas sociales y de salud mental que se relacionan al proceso de integrar su orientación del deseo hacia personas del mismo sexo, la declaración a la familia y a su red social más cercana y, al manejo de la homofobia y la transfobia como consecuencia de la heteronormatividad y el estigma social adjuntado a la no heterosexualidad. Es decir, estos y estas jóvenes aprenden y

asumen comportamientos relacionados con una orientación afectivo-sexual heterosexual que se caracteriza por los deseos y expectativas de la sociedad, de la familia y de los amigos y de las amigas. La estigmatización que sufren, provoca una actitud de rechazo que desemboca en un sentimiento de angustia ante el miedo que experimentan en diferentes situaciones y genera una percepción de sí mismos que puede derivar en problemas sociales como el rechazo, la falta de aceptación, la falta de integración social y la falta de apoyo social (Graber y Archibald, 2001); a su vez, puede causar problemas emocionales como trastornos de depresión y ansiedad, abuso de alcohol y drogas y tendencia al suicidio, alteración de la autoestima, autorrechazo respecto a su orientación del deseo, vergüenza y culpa (e.g. FELGTB, 2012), lo cual impide el desarrollo natural de una identidad diferente a la normativa, la heterosexual. Además, durante la adolescencia, estos/as jóvenes tienen la necesidad de buscar la pertenencia al grupo y es por ello que, aquello que les pueda diferenciar del resto de sus iguales es rechazado. Una de las consecuencias de este rechazo es la homofobia interiorizada, el autorrechazo y las dificultades a la hora de aceptar su orientación afectivo-sexual (Generelo, Pichardo y Galofré, 2006).

Es por ello por lo que la escuela es el principal núcleo para alzar la vista a todas estas personas visibilizándolas y dándoles voz, además de darles la oportunidad de empoderamiento para luchar por los derechos principales que tienen, puesto que también son el principal factor para conseguir pasos grandes, hacerse oír y valorar más allá de ser personas trans. Además de ello, también se debe tener en cuenta que los/as profesionales de la educación son claves fundamentales para que el camino de las personas trans sea más fácil de atravesar, deben estar implicados/as no sólo en cuanto a los conceptos referidos a la transexualidad o la teoría queer, sino también con respecto al abordaje constructivo de los conflictos que puedan suscitar en el aula por la exclusiva situación de la persona que se trate, funcionando de mediador/a haciendo referencia al respeto y la importancia de cuidar el honor de una persona, dejando atrás cualquier tipo de visión tradicional y heteronormativa sobre la sexualidad de sus iguales (Prince Torres A, 2020).

En definitiva, bajo el mantra de la solidaridad, de la preocupación por el otro y la otra y el sentimiento de responsabilidad con los/as demás como ineludible. La pedagogía está para reducir el dolor y la miseria del/de la otro/a a través de la educación.

3. Objetivos del proyecto

3.1 Objetivo general:

- Diseño de un protocolo de acompañamiento para jóvenes trans en acogimiento residencial.

3.2 Objetivos específicos:

- Analizar las necesidades educativas de los jóvenes trans.
- Estudiar la legislación vigente para ajustar el protocolo a la misma.
- Cooperar con el equipo educativo en el diseño del protocolo.
- Dotar las herramientas necesarias al CEV La Cuesta para la ágil implementación del protocolo.
- Ajustar el protocolo de acompañamiento y atención a menores trans al funcionamiento del CEV La Cuesta y de la Asociación Solidaria Mundo Nuevo.

4. Metodología

Respondiendo a las necesidades socioeducativas de un Centro de Edades Verticales; y siendo una profesional de la pedagogía ubicada en la rama de las ciencias sociales; en el campo de la educación no formal y atención a colectivos en situación de riesgo, favorece el hecho de que la presente desarrolló sus prácticas externas en el desarrollo de este proyecto en el CEV La Cuesta. Siendo por tanto la metodología aplicada la modalidad de IAP (investigación, acción, participación) entendiéndola que es la que mejor se ajusta al objeto de este proyecto por dos razones principales; ser una educadora en prácticas, estando en contacto no solo con los/as menores sino también con el equipo educativo, teniendo la oportunidad de mantener una observación participante y pudiendo detectar una de las necesidades de la institución. Y la segunda razón se refiere a que para la adaptación y ajuste de la propuesta a la institución receptora se cooperó con la comunidad educativa que lo conforma, siendo un paso facilitador del proceso de asimilación y convirtiendo al protocolo en un elemento propio del centro; no en un elemento impositivo.

La estrategia para convencer a la institución receptora deviene de la misma metodología; hacerla partícipe y protagonista durante el proceso de planificación, diseño e implementación y evaluación de este. Siendo las siguientes fases que han conformado este trabajo: Da comienzo en el desarrollo de las prácticas externas y la observación participante de la pedagoga, atendiendo a una determinada necesidad no cubierta por los programas educativos de la institución receptora ni de la asociación que la gestiona. Vinculada con la investigación pedagógica, posteriormente se realiza un intenso estudio legislativo e histórico referido a la educación y a la identidad sexual, en todos los niveles, relacionado con las teorías y las aportaciones vigentes en este escenario, con el objeto de elaborar un marco teórico o esbozar

un estado del arte que contextualice y profundice en el sentido de lo demandado. Siguiendo con el diseño de dicho proyecto, ajustándose a los parámetros educativos de la institución y de la asociación en cuestión. Este protocolo de acompañamiento y atención a menores en acogimiento residencial resulta por tanto la síntesis, ordenamiento y ajuste al modelo de informe solicitado por la Facultad de Educación de la ULL para la explicación clara del proceso seguido del producto ofrecido.

4.1 El diseño de un protocolo de Acompañamiento a menores trans.

4.1.1. Finalidad y justificación del protocolo:

Según las disposiciones generales de la presente Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Canarias, el objeto es garantizar el derecho de las personas trans* de recibir de las administraciones públicas canarias una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas y de otra índole, siendo los/as menores de edad cubiertos/as por el derecho de recibir de los poderes públicos de Canarias la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social.

Además, cabe destacar que recogida en la Constitución Española de 1978 se encuentra amparada la situación de los menores en nuestro país a través de varios preceptos. En los arts. 10 y 15 donde se señalan las cuestiones relativas a la dignidad y los derechos fundamentales que le son inherentes de las personas, además de el precepto relativo al principio de igualdad y de no discriminación por cualquier tipo de efecto personal, el art. 14. También es importante nombrar el art. 39, el cual establece el principio de protección a la familia y la igualdad de los/as hijos/as. Y por último el art. 48, donde se establece garantizar a la juventud su participación en el desarrollo de la sociedad de la que forman parte y la protección de sus derechos en ella.

En cuanto a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se enfatiza en lo que destaca al interés superior del/de la menor. Según el art. 2, primará el interés superior del/de la menor sobre cualquier otro que pudiera concurrir, además de preservar la identidad sexual, así como la no discriminación por dicho motivo, otorgando el deber a las administraciones públicas según el art. 11 de velar por el libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual. En el art. 20 bis se da constancia del acogimiento familiar, en

donde se recogen los derechos y deberes de los/as acogedores/as familiares, siendo lo que ocupa máxima importancia en dicha justificación, el apartado i) donde se vela por garantizar el derecho a la intimidad y a la identidad de los/as menores acogidos/as y el respeto a su propia imagen, así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales. (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Partiendo de esta base y en relación con lo anterior expuesto, es necesario volver a destacar la realidad que viven las personas trans, condicionada por múltiples estigmatizaciones, rechazo, acoso, inconsciencia, invisibilidad, cuestiones y hechos que les aparta de sus derechos y de un trato respetuoso. Para poder sugerir un cambio es fundamental trabajar en pequeñas situaciones cotidianas para así poder convertirlo en una nueva forma de cultura.

El centro de acogimiento residencial de edades verticales nominado CEV “La Cuesta” perteneciente a la Asociación Solidaria Mundo Nuevo, desde enero de 2018 trabaja acogiendo a menores entre los 4 y 17 años, siempre y cuando no afecte a la separación del grupo de hermanos/as; en cuyo caso se acogerán a niños/as de menor edad. Es de carácter protector y su titularidad es pública de gestión privada. En dicho recurso existe un equipo educativo conformado por tres educadores/as responsables, cuatro auxiliares educativos y una figura directiva. Su capacidad es de ocho menores en el centro, los/as cuales van ingresando según son declarados/as en desamparo y abandonando el centro al cumplir la mayoría de edad. El día a día del equipo educativo se basa en cumplir y abastecer las necesidades que los/as menores presentan, visto desde una perspectiva más humanizada y menos administrativa, el trabajo que realizan los/as educadores/as es el de ser una familia. Aquí entra además del trabajo de los objetivos a cumplir por cada menor según su plan de caso, la afectividad y atención que se les presta para que puedan crecer bajo un ambiente de cariño, de resiliencia y lleno del amor tan necesario de las personas que les rodean.

Tras lo expresado anteriormente en el marco teórico, y a través de una experiencia propia con la institución residencial Cev La Cuesta por parte de la Asociación Solidaria Mundo Nuevo, se detectan una serie de necesidades en cuanto a la perspectiva de diversidad en el centro. Bajo un análisis del día a día y de la convivencia existida en el mismo, así como una indagación en su Proyecto Educativo del Centro 2021 (PEC) se sacan las siguientes conclusiones:

En el Cev La Cuesta existe un ambiente de trabajo espléndido, el equipo directivo está complementado y comunicado en cualquier momento y circunstancia, el trato hacia los/as menores es muy humanizado y se atiende a las necesidades de los/as mismos/as de manera natural y familiar. No es meramente un recurso residencial donde cubrir las necesidades básicas de cada menor, sino una familia en donde crecen y se desarrollan plenamente con la ayuda del equipo educativo. Como bien cada menor con su condición de persona binaria tiene el derecho a un libre desarrollo personal íntegro y a su autodeterminación de orientación sexual, se detecta la necesidad de desarrollar un procedimiento que plasme todas estas cuestiones de manera oficial. Un procedimiento de acogida específica para aquellos/as jóvenes trans que ingresen en el centro, con el objetivo de garantizar una ágil inclusión del/de la menor siendo el proceso inclusivo más fácil mediante el acompañamiento y la protección individualizada en cada caso. El objetivo es otorgar pautas de respeto de la identidad o expresión de género manifestada, así como reparar y minimizar las consecuencias negativas que las situaciones de desinformación, ignorancia, abuso y acoso por la expresión e identidad de género puedan causar en el desarrollo integral de los/as menores. Todo esto surge desde la amparación de las leyes de protección del menor y del proyecto de la nueva ley trans por aprobar. Existe una carencia en este contexto y es la oportunidad de dar voz al libre desarrollo sexual y identitario de las personas, puesto que, aunque se comparta un ambiente fomentado por el respeto y la tolerancia, lo que no se habla y menciona acaba dejando de existir, y acaba siendo sesgado e invisibilizado. Desde este punto surge la necesidad de dar protagonismo y establecer normas y pautas específicas desde un protocolo de atención y acompañamiento para todo aquel o aquella menor que pueda ingresar en el centro y tenga la situación de persona trans, se encuentre en el punto que se encuentre.

Dicho protocolo, por tanto, será un complemento más en el PEC del centro de acogimiento residencial, en el que se manifiesta el favorecer la coordinación entre profesionales para dar una respuesta consensuada, además de agilizar el tiempo de respuesta de intervención ante situaciones de abuso y acoso que se den por esta situación en concreto. El objetivo es establecer un marco de actuación efectivo y eficiente entre profesionales para atender a las necesidades de los/as menores trans, facilitando pautas de actuación inmediata y prevención ante una situación de acoso por motivo de expresión y/o identidad de género. Aunque cabe destacar que dicho protocolo no tomará medidas ante los abusos y acosos que puedan surgir, puesto que para ello ya existe un protocolo por situaciones de Abuso o Conductas de Acoso entre Iguales, el objetivo es dar visibilización al tipo de agresión que sea y en función de lo ocurrido se intervenga con las pautas necesarias para frenar cualquier tipo

de abuso por discriminación de género. El fin será otorgar como para cualquier otro/a menor, un espacio libre de prejuicios donde se facilite al/a la mismo/a la oportunidad de autodeterminación y desarrollo íntegro personal, puesto que el apoyo y la empatía en estas situaciones, son las que salvan a tantas personas de la depresión y las altas tasas de suicidio que existen en España en personas trans. Es fundamental que los/as menores trans tengan un espacio libre de juicios y clasificación, un espacio para compartir y ser escuchados/as, en donde puedan llevar a cabo su principio de libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la autodeterminación de género. En líneas generales cuanto antes se comienza el proceso de tránsito, mejor serán los resultados a nivel psicológico del niño o de la niña, creciendo así en un entorno que le ayude a desarrollar su identidad y a crecer con la información que se le precisa para entender y conocer su realidad, evitando posibles experiencias traumáticas, que dañen la salud física y sobretodo mental de dichos/as menores.

Por tanto, el desarrollo del protocolo en base al funcionamiento del centro de acogida y a los documentos que regulan el acogimiento de los menores, consistirá en establecer un marco de actuación coherente y sensible ante las necesidades de dichos/as menores, vertebrando la coordinación entre profesionales para facilitar así la atención e intervención inmediata frente a cualquier circunstancia y necesidad detectada por el/la menor trans, fomentando en todos los escenarios educativos y convivenciales políticas preventivas y de inclusión de la diversidad. Para ello es imprescindible que se cuente con una mano extra de trabajo que será complementaria al protocolo; la incorporación de acciones formativas para un buen conocimiento de la historia y la condición de ser una persona trans.

Se parte de la base de la cual el problema principal nace en el poco o nulo conocimiento sobre las personas trans, inconsciencia e ignorancia sobre los términos, procesos y sensaciones que conlleva. Para poder tratar y enfrentar el día a día de una persona trans es necesario conocer de lleno el contexto, el cómo se vive y lo que supone hoy en día ser una persona trans, bajo este punto de empatía y entendimiento es donde comienza el buen trato, el acompañamiento y la atención hacia los y las menores que ingresen en el centro de acogimiento residencial perteneciente a la Asociación Mundo Nuevo. Por ello es necesario e imprescindible un buen uso del lenguaje con los términos adecuados empleados hacia el trato del/de la menor trans en cuestión. Es fundamental dar visibilidad al colectivo mediante el uso del lenguaje correcto y específico, libre de estereotipos y prejuicios cuidando el comportamiento y las expresiones inclusivas en todo momento, para evitar situaciones incómodas, discriminatorias, invisibilización, burlas y/o demás. El uso del lenguaje inclusivo deberá estar presente en el

ámbito formal tanto como en el coloquial, para ello es imprescindible otorgar conocimientos y formación hacia el equipo educativo, así como al grupo de iguales del centro de manera complementaria como se indicaba anteriormente.

Por tanto, el protocolo de acompañamiento y atención hacia los/as menores trans del centro tiene el fin de facilitar herramientas y ayuda hacia los/as mismos/as para que puedan construir un espacio de confianza en donde sean libres de autodeterminar su género, identidad sexual, personalidad, entre otras. Para reforzar el protocolo es considerable que se realice una propuesta de mejora sobre algunos aspectos que no se pueden recoger dentro del mismo. Partiendo de una cuestión crucial que es la formación del equipo educativo, así como de los iguales en educación sexual humana, desde perspectivas inclusivas alejadas del discurso biomédico y binarista. Será de punto inicial de apoyo contactar con asociaciones y entidades que ofrezcan este tipo de formación hacia el equipo educativo, así como talleres y actividades que despierten la empatía y el entendimiento de dicha cuestión al grupo de iguales.

Asimismo, se deberán incluir en el Proyecto Educativo del Centro y en los protocolos de actuación que les pertenece, puntos específicos en cuanto a la transfobia y homofobia se trate, es decir, se podrá especificar las incidencias que surjan específicamente debido a la condición sexual o identidad de género de un o una menor, teniendo en cuenta que si se repiten las agresiones, la acción de odio se agrava y se deberán tomar medidas más específicas que cubran y resuelvan este tipo de agresiones transfobas. Se incluyen también cuestiones fuera de las incidencias, con la intención de recoger toda la información necesaria y poder cubrir las necesidades que se precisen, por ejemplo:

En el protocolo de ingreso del/de la menor en el centro existe una ficha inicial llamada *Conóceme* en la que se recogen aspectos como gustos, nombre, edad, etc. Esta herramienta puede ser de gran ayuda si se realiza de manera confidencial y se incorporan preguntas y cuestiones de determinación de género, cómo les gustaría que se dirigieran hacia el/la menor...

4.1.2. A quién va dirigido:

Dicho protocolo irá destinado a diferentes grupos pertenecientes al centro y la asociación en cuestión, se abordará de la manera más amplia posible para poder tener en cuenta en todo momento el contexto y las necesidades plenas del/de la menor. Por lo tanto, se tendrán en cuenta como destinatario/as:

Menores → Presente en primer lugar y de máxima atención, dedicado hacia el o la menor trans en cuestión. Se tendrá en cuenta también al grupo de iguales, el protocolo estará

dirigido por tanto también a aquellos/as menores que convivan en el día a día con el o la menor trans ingresado/a en el centro. Es fundamental tener presente al grupo de iguales puesto que será una gran parte del proceso de creación de un ambiente y un espacio de respeto, tolerancia y facilitación para el desarrollo integral del/de la menor. Siendo el grupo de iguales también un punto de apoyo y empoderamiento, así como punto empatizador y concienciador de la dificultad de la realidad de una persona trans, siendo visto como se nombra anteriormente, desde un punto empático y no victimizador. El deber de este grupo será el recibir las acciones formativas necesarias para poder conocer la realidad trans de sus compañeros y compañeras.

Personal educativo y directivo del centro → Como en el punto anterior, el objetivo principal será tener en cuenta al personal y equipo del centro como punto de apoyo en la creación de un espacio libre de prejuicios y prestado al acompañamiento y la atención del/de la menor en cuestión. También es necesario que las personas profesionales implicadas en el centro tengan conciencia y conocimiento sobre la transexualidad y lo que supone la educación afectivo sexual. Como equipo educativo la preparación y formación deberá ser la misma que poseen para el resto de los casos, es decir, la atención y el acompañamiento deben ser de calidad basada en la formación y conocimiento del equipo educativo en cuanto a la transexualidad y todos sus procesos, ya sean administrativos, sanitarios, como apoyo personal hacia el o la menor. Por tanto, igual que en el caso anterior, serán encargados de realizar las acciones formativas necesarias para tener el conocimiento experto en la actuación ante cualquier incidencia que se presente con un/a menor trans.

Familia → En cuanto al núcleo familiar, es de vital importancia que también exista un punto de información en cuanto a la situación del/de la menor. Del mismo modo que se facilita información sobre el seguimiento y avance de los/as menores en el centro en cuanto a cuestiones sanitarias, residenciales, educativas, etc, también se deberá mantener constancia de la información relacionada con su autodeterminación de género. Las familias, a pesar de los inconvenientes y la desestructuralización que sufren en determinadas ocasiones afectando gravemente al desarrollo integral y crecimiento de los y las menores, también pueden ser puntos de apoyo. Por ello es necesario llevar a cabo un control del tipo de relación que existe con el o la menor trans, así como tener conciencia del trato, mensajes y convivencia que tienen estos/as menores con sus familiares. El objetivo será prevenir situaciones de desequilibrio, afectación a la salud mental del menor, y en primer lugar la libertad de juicio hacia los/as menores en cuestión.

Técnicos/as de la U.I.F → Por otro lado, el protocolo también estará dirigido y moldeado para el uso de los/as técnicos/as de la Unidad de Infancia y Familia, siendo estos/as los principales agentes que deberán coordinar, supervisar e intervenir si fuera necesario ante cualquier tipo de acción relacionada con el protocolo.

Servicio Insular de Atención Especializada de Infancia y familia (SIAEIF) → Además de ello, también debe estar presente el Servicio Insular de Atención Especializada de Infancia y Familia, que tendrá las funciones de ofrecer la atención necesaria hacia los/as menores que lo soliciten o que se crea conveniente desde el centro en cuestión. Compuesto por profesionales de la psicología y el trabajo social, en el protocolo se incluyen con el fin de agilizar y garantizar el bienestar del/de la menor trans. El trabajo más importante para este servicio será supervisar y atender a las necesidades psicológicas y sociales que los/as menores demanden, prestando máxima atención puesto que tienen un plus en su condición de persona en riesgo de exclusión social.

4.1.3 Contenido y pautas del protocolo:

Tras el ingreso del/de la menor al centro se deberán establecer medidas de protección al/la adolescente para garantizar su seguridad, así como medidas de apoyo y ayuda especializada individualizada y ampliada a más números de sesiones si fuera necesario (Intervención Psicológica).

El director/a informará a la totalidad del equipo educativo para asegurar la adecuada atención y abordaje de la situación aprovechando el sistema de organización interna y los canales de comunicación establecidos desde el centro. Al equipo de valoración y al centro educativo si se considera oportuno en caso de que el o la menor necesite una ayuda más especializada para abordar la situación que le compete.

Con respecto al trato que el/la menor reciba por parte del equipo educativo, así como de sus iguales se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

La comunidad educativa y el grupo de iguales deberá dirigirse a los/as menores por el nombre y/o pronombre elegido, y además se deberá adecuar la documentación administrativa diaria al nombre e identidad de género sentida. Los documentos oficiales de evaluación y seguimiento deberán mantener el nombre registral hasta que se modifique este en el registro civil. Es decir, en cuanto al trabajo administrativo, se intentará en lo que no repercute en los documentos oficiales, mantener el nombre y/o pronombre elegido por el/la menor, en las incidencias, Proyecto Educativo Individualizado, cuestiones sanitarias, etc, se mantendrá el

nombre asignado en el nacimiento del/de la menor, pero en todo aquello que sea posible ofrecer la oportunidad de identificar a esta persona bajo el nombre elegido, será de primera importancia modificarlo; plantillas de limpieza, plantillas varias del hogar, decoración, en las pegatinas de identificación para cestos de la ropa u otros objetos, en definitiva, en todo lo que sea posible se mantendrá la prioridad de identificar al o la menor por el nombre que desee.

Permitir a los/as menores vestir acorde a su identidad de género. Además de evitar expresiones como “te vistes como un/a chico/a” “pareces un/a chico/a”.

En el centro la distribución de habitaciones se realiza en función del género, por norma general se comparte habitación con el mismo género y no con el contrario, por tanto, es necesario adecuar la elección de la habitación y aseos en la que el/la menor residirá a sus necesidades y a su identidad de género.

Adecuar el lenguaje empleado hacia los/las menores con el fin de enseñar expresiones positivas e inclusivas en el vocabulario de la diversidad sexual. Eliminar del vocabulario la palabra transexual o transgénero como sustantivo; “un/a trans” y utilizar el pronombre correspondiente a la persona trans, no nombrar como “un transexual” a una mujer trans. La forma correcta sería “una mujer trans” o “un hombre trans”. Evitar expresiones como hombre/mujer biológica, sustituyéndolo por hombre/mujer cisgénero, “cambio de sexo” por “reasignación de sexo o proceso de transición”. Así como múltiples expresiones erróneas que vienen dadas desde los prejuicios y mitos, como, por ejemplo;

- Sentirse hombre/mujer → El sexo es una identidad, por lo tanto, no se siente si no se es. Igual que una persona cisgénero dice que ES hombre o mujer, las personas trans no se sienten mujer u hombre, lo son.

- Cuerpos masculinos o cuerpos femeninos → Lo masculino y lo femenino son características, y aparentemente desde la historia también vienen sesgadas. Un ejemplo claro es evitar emplear términos como “machona, masculina, camionera, o directamente lesbiana” a una mujer que se vista con características consideradas masculinas, abriendo el abanico del binarismo.

Considerar los límites de la indagación en la vida sexual e identitaria del menor, por parte del equipo educativo, así como de los iguales; obviar preguntas como ¿Cómo te llamabas antes? ¿Cuándo decidiste o supiste que eras transexual? ¿Me enseñas una foto tuya de cuando no lo eras? ¡No se te nota nada!, ¿Estás operado/a? Todas estas preguntas violentan la intimidad

de las personas trans, adentrando en un pasado que algunas personas no consideran oportuno verbalizar por el proceso que hayan tenido que pasar. No es agradable para ellos/as y lo que quieran expresar lo harán sin ninguna pregunta previa que pueda hacerles sentir incómodos/as. Todo ello, con el fin de facilitar el proceso, se verá plasmado en una guía del buen uso del lenguaje en el anexo del protocolo guía de expresión correcta.

En caso necesario, se activará el *Protocolo de prevención de situaciones de Abuso o Conductas de Acoso entre Iguales* y se establecerán las acciones necesarias, de manera inmediata. De igual modo, incluir cualquier protocolo necesario para el bienestar del/de la menor, como podría ser el *Protocolo de Conductas Autolesivas* entre otros. Como se ha indicado anteriormente, el protocolo de acompañamiento y atención se hará con fines preventivos, y se tomarán medidas con el objetivo de prevenir y minimizar las situaciones de acoso y abuso, pero en el caso que se den, las medidas que se tomarán son las pertenecientes al protocolo de prevención de situaciones de abuso o conductas de acoso entre iguales, siendo una conducta de odio como las otras, aunque prestando máxima atención para que no se deba repetir la situación.

Además, la Unidad de Infancia y Familia trabaja con representación de los/as técnicos para la supervisión de todas las cuestiones ocurridas en los centros de acogimiento residencial. Como institución dedicada a la protección de menores, es responsable de mantenerse al tanto sobre las cuestiones que les son de importancia a los/as menores que tienen declarados/as en desamparo, por tanto, siempre existe una conexión entre los centros y la UIF con el fin de mantenerla presente y supervisar todos los protocolos y las acciones que se llevan a cabo con cada situación de algún/a menor. Para ello se tiene en cuenta que siempre que el/la menor solicite o precise ayuda con respecto a una situación de vulnerabilidad por motivos de su identidad de género será comunicado a la UIF mediante el modelo *F-H-04 de Comparecencia* con el fin de ofrecer cobertura plena en el ámbito psicológico, así como orientación e información para el pleno desarrollo integral y de autodeterminación de género. En este modelo el o la menor deberá expresar lo que solicita y desea para poder llegar a contactar con la Unidad de Infancia y Familia y poder facilitarle la ayuda que precisa.

Cualquier información relevante respecto a la cobertura psicológica de/de la niño/a o adolescente, se informará a la UIF cuando el equipo educativo lo considere necesario mediante el *F-H-15 Comunicado de Incidencias*. A su vez se aportará el seguimiento del/a psicólogo/a cuando procesa, en caso de agresión física o verbal en relación a su condición sexual y/o identidad de género expresada, en caso de que sea estrictamente necesario, en reunión de

equipo educativo se valorará las actuaciones desarrolladas y la propuesta de acciones para continuar abordando las causas que han originado la misma, con el objetivo de otorgar respeto y tolerancia hacia el/la menor agredido/a. De igual modo, se comunicará la incidencia a la familia, tratando de hacerles partícipes del abordaje de la situación.

5. Propuesta de evaluación del proyecto

Como disposición general de la implementación de proyecto, se tienen en cuenta los diferentes agentes implicados/as en el mismo;

El equipo educativo será el encargado de llevar a cabo la integración del/a menor trans en el grupo en su ingreso en el centro, así como facilitarle las herramientas necesarias sean informativas o ayuda para cubrir las necesidades de dicho/a menor. Serán los encargados de velar por el respeto y un ambiente tolerante, con el objetivo de minimizar las conductas negativas por parte de los iguales, así como consecuencias psicológicas al/la menor implicado/a.

La directora del centro tendrá la responsabilidad de favorecer la coordinación del equipo mediante reuniones trimestrales de grupo, en donde se aclaren los objetivos del/a menor en cuanto a su situación y condiciones. Con ello también se deberá mantener un acuerdo en el tiempo de respuesta ante las incidencias que surjan relacionadas con el o la menor trans, con el fin de ofrecer una intervención inmediata.

De esta manera, el equipo educativo deberá acudir y ofrecer acciones de carácter formativo sobre la diversidad sexual y la transexualidad al grupo de menores.

El grupo de iguales (menores) deberá acudir a las diferentes acciones formativas que se le ofrezcan desde el equipo y además ser fruto de la creación de un espacio libre de juicios.

Se penalizará de manera inmediata a todo aquel o aquella menor que corrompa la privacidad, respeto y dignidad del/a menor trans en cuestión.

Con el fin de mantener una evaluación mediante el modelo de observación directa, la directora será la primera encargada de mantener una supervisión y unas pautas a la hora de evaluar dicho protocolo. Del mismo modo, con carácter más general y para que se pueda confirmar que las acciones están siendo las correctas, desde la Unidad de Infancia y Familia, se mantendrá una supervisión del centro de acogida para corroborar el buen uso del protocolo de acompañamiento y atención a menores trans en acogimiento residencial.

7. Conclusiones

La unión que representa la educación y el núcleo familiar en lo que respecta dicho proyecto tiene un nivel de importancia tanto como la construcción y el cambio que viene buscando. En conclusión, se presta gran atención ante los/as menores trans que se encuentran en situación de desamparo y son destinados/as a vivir en un hogar con régimen de acogimiento residencial, separándose de su núcleo familiar principal; el cual siempre se entiende que no era el adecuado y el más positivo para su desarrollo; se entiende por tanto el incremento del sufrimiento que supone ser trans en situación de desamparo, puesto que aunque la mayoría de las veces no exista el apoyo familiar para estas decisiones, la familia en este caso siquiera puede tener la oportunidad de ofrecer unas condiciones básicas y necesarias. En el núcleo familiar es donde las personas por líneas generales suelen desarrollar su identidad, su personalidad y sus potenciales, el apoyo, amor y acompañamiento durante todo el camino que supone la infancia y la adolescencia, son mucho más duros de recibir y aceptar cuando la sociedad muestra su espalda ante tus ojos como persona trans, por el simple hecho de salir de la burbuja dicotómica binaria natural. Por ello; es imprescindible trabajar y fortalecer este nuevo núcleo familiar que se considera los centros de edades verticales, en donde los/as menores tienen una segunda oportunidad merecida, en la cual podrán apoyarse y encontrar el afecto necesario en sus figuras educativas, con el fin de conseguir su pleno desarrollo de la identidad y personalidad. Construir la sociedad empieza en los pequeños cambios, en todos/as esas personas que luchan por su integridad y sus peculiaridades, trabajando unidas desde el amor y el acompañamiento.

Por estas razones se considera fundamental trabajar en el CEV La Cuesta, con el objetivo de utilizar los puntos fuertes de la educación; como método de transformación en perspectiva de género, de igualdad, tolerancia y respeto, y con el núcleo familiar; que es el que aporta el apoyo y amor necesario para el transcurso del camino, siendo estas figuras los/as educadores/as del centro. En este punto es donde se puede dar unión a la educación formal y a la no formal, siendo las dos un enlace para la construcción de nuevas sociedades, que se alejen del discurso falocentrista existente, que den paso a nuevas identidades y sensaciones; con el fin de que sean escuchadas, respetadas y amadas con el mismo énfasis que cualquier otras.

8. Referencias bibliográficas

- Butler, J, Lenguaje, poder e identidad, Síntesis, Madrid, 2004 (1997). 271 páginas.
- Butler, J; (1990/2007) El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Paidós.
- Carvajal, Á. (2014). Gente queer: masculinidades femeninas y el dilema de las identidades. Cuadernos Intercambio sobre Centroamérica y el Caribe, 11(2), 117-143.
- Colectivo Lambda; (2008) Homofobia y transfobia en el sistema educativo. Valencia: Colectivo Lambda.
- del Río, J. A. (2016). Menores transexuales. su protección jurídica en la constitución y legislación española/Minors Transsexuals. Their Legal Protection in the Constitution and in the Spanish Legislation. Revista española de derecho constitucional, 153-186.
- Eme. [TEDxTukuyWomen]. (2019). Yo no nací en un cuerpo equivocado. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=Ue1r1uzibrw&list=PLayyoS0Ug75IpcSjQWSziD9HyI3fYLgC&index=1&t=865s>
- Franco, M. T. B., & Fernández, B. G. (2016). La educación afectivo-sexual en España. Análisis de las leyes educativas en el periodo 1990-2016. Opción, 32(13), 756-789.
- Gallego Pelaéz, N. (2016). Diversidad afectivo-sexual: realidad trans y su abordaje en educación infantil.
- Gobierno de Canarias, (2013). Atención a niños y niñas con disforia de género y adolescentes transexuales en los centros escolares. Recomendaciones para docentes.
- Hernández Ortiz, P. (2018). Propuesta de mejora para el protocolo para el acompañamiento al alumnado trans* y atención a la diversidad en los centros educativos de Canarias.
- JossJaycof. [Luc Loren]. (2020). Non-binary. El tercer género – Más allá de lo binario (ep.1). Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=0QODecIiWV8&t=182s>
- Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales
- Maldonado, J. (2017). El reconocimiento del derecho a la identidad sexual de los menores transexuales en los ámbitos registral, educativo y sanitario. Revista Jurídica.
- Medina, M. D. M. V. (2013). La educación afectivosexual en el marco de la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos. Revista de Sociología de la Educación-RASE, 6(3), 408-425.

- Moreno, Octavio; Puche, Luis; (2013) *Transexualidad, adolescencia y educación: miradas multidisciplinares*. Madrid: Eagles.
- Muñoz, V. (2011). *El derecho a la educación: una mirada comparativa*. Santiago de Chile.
- Pavelic, M. R. (2013). *La experiencia escolar en las narrativas de identidad sexual LGTB: un estudio fenomenológico retrospectivo* (Doctoral dissertation, Universidad Autónoma de Madrid).
- Paviglianiti, N. (2012). *El derecho a la educación: una construcción histórica polémica*. *Praxis educativa*, 4(4), 77-78.
- Pichardo Galán, J. I., De Stéfano Barbero, M., Faure, J., Sáenz, M., & Williams Ramos, J. (2015). *Abrazar la diversidad: propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico*.
- Prince, A. (2020). *ESCUELA Y TRANSEXUALIDAD: UNA MIRADA HACIA LA TOLERANCIA*. *AULA VIRTUAL*, 1(02), 39-50.
- *Protocolo para el acompañamiento al alumnado Trans* y atención a la diversidad de género en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Canarias*
- Pérez, A. M., & Murgiondo, J. E. (2014). *Claves para atender la diversidad afectivo-sexual en el contexto educativo desde un enfoque global escolar*. *Revista española de orientación y psicopedagogía*, 25(3), 121-128.
- Rueda, A. (2019). *La Educación Sexual Integral: indagaciones desde las agendas travestis trans*. *Mora*, (25), 255-262.
- *Sobre los principios de Yogyakarta – Yogyakartaprinciples.org*. (2007, marzo). *Sobre Los Principios de Yogyakarta*. <http://yogyakartapinciples.org/principles-sp/about/>
- Torres Martín, N. (2019). *Proyecto educativo “La importancia de la familia en la disforia de género”*.
- Villaplana, Á. C. (2018). *Transexualidad y transfobia en el sistema educativo*. *Revista humanidades*.

9. Anexos

FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Canarias.

Según las disposiciones generales de la presente Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Canarias, el objeto es garantizar el derecho de las personas trans* de recibir de las administraciones públicas canarias una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas y de otra índole, siendo los/as menores de edad cubiertos por el derecho de recibir de los poderes públicos de Canarias la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social.

Además, cabe destacar que recogida en la Constitución Española de 1978 se encuentra amparada la situación de los menores en nuestro país a través de varios preceptos. En los arts. 10 y 15 donde se señalan las cuestiones relativas a la dignidad y los derechos fundamentales que le son inherentes de las personas, además de el precepto relativo al principio de igualdad y de no discriminación por cualquier tipo de efecto personal, el art. 14. También es importante nombrar el art. 39, el cual establece el principio de protección a la familia y la igualdad de los/as hijos/as. Y por último el art. 48, donde se establece garantizar a la juventud su participación en el desarrollo de la sociedad de la que forman parte y la protección de sus derechos en ella.

En cuanto a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se enfatiza en lo que destaca al interés superior del/de la menor. Según el art. 2, primará el interés superior del/de la menor sobre cualquier otro que pudiera concurrir, además de preservar la identidad sexual, así como la no discriminación por dicho motivo, otorgando el deber a las administraciones públicas según el art. 11 de velar por el libre desarrollo de su personalidad conforme a su orientación e identidad sexual. En el art. 20 bis se da constancia del acogimiento familiar, en donde se recogen los

derechos y deberes de los/as acogedores/as familiares, siendo lo que ocupa máxima importancia en dicha justificación, el apartado i) donde se vela por **garantizar el derecho a la intimidad y a la identidad de los/as menores acogidos/as** y el respeto a su propia imagen, así como velar por el cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Se seguirá un procedimiento de acogida específica para aquellos/as jóvenes trans que ingresen en el centro, con el objetivo de garantizar una ágil inclusión del/de la menor siendo el proceso inclusivo más fácil mediante el acompañamiento y la protección individualizada en cada caso. El objetivo es otorgar pautas de respeto de la identidad o expresión de género manifestada, así como reparar y minimizar las consecuencias negativas que las situaciones de desinformación, ignorancia, abuso y acoso por la expresión e identidad de género puedan causar en el desarrollo integral de los/as menores.

Uno de los fines es otorgar como para cualquier otro/a menor, un espacio libre de prejuicios y clasificación, un espacio para compartir y cubrir las necesidades específicas para cada menor, otorgando el derecho a la autodeterminación de género y al libre desarrollo de su personalidad, puesto que es la etapa más importante para un/a menor. En líneas generales cuanto antes se comienza el proceso de tránsito, mejor serán los resultados a nivel psicológico, por ello el objetivo es ofrecerle la oportunidad de evolucionar en un entorno que le ayude a desarrollar su identidad y a crecer con la información que se le precisa para entender y conocer su realidad, evitando posibles experiencias traumáticas, que dañen la salud física y sobretodo mental de dichos/as menores.

Además, una de las cuestiones más importantes para tratar con el colectivo de manera inclusiva es la conciencia e información sobre los términos lingüísticos, procesos y sensaciones que conlleva. Para poder tratar y enfrentar el día a día de una persona trans es necesario conocer de lleno el contexto, el cómo se vive y lo que supone hoy en día ser una persona trans, desde este punto de empatía y entendimiento es donde comienza el buen trato, el acompañamiento y la atención hacia los y las menores.

Por ello es necesario e imprescindible un buen uso del lenguaje con los términos adecuados empleados hacia el trato del/de la menor trans en cuestión. Es

fundamental dar visibilidad al colectivo mediante el uso del lenguaje correcto y específico, libre de estereotipos y prejuicios cuidando el comportamiento y las expresiones inclusivas en todo momento, para evitar situaciones incómodas, discriminatorias, invisibilización, burlas y/o demás. El uso del lenguaje inclusivo deberá estar presente en el ámbito formal tanto como en el coloquial, para ello será imprescindible otorgar conocimientos y formación hacia el equipo educativo, así como al grupo de iguales del centro de manera complementaria, ya sea en forma de talleres, cursos, seminarios, etc.

OBJETIVOS GENERALES:

- Garantizar una ágil inclusión del/de la menor en su ingreso en el hogar.
- Facilitar el proceso de inclusión mediante el acompañamiento y protección individualizado en cada caso.
- Facilitar/Otorgar pautas de respeto de la identidad o expresión de género manifestada.
- Reparar y minimizar las consecuencias negativas que las situaciones de abuso y acoso por la expresión e identidad de género puedan causar en el desarrollo integral de los/as menores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Incorporar acciones formativas de información, sensibilización y naturalización de la diversidad sexual.
- Establecer un marco de actuación efectivo y eficiente entre profesionales para atender las necesidades de los/as menores.
- Favorecer la coordinación entre las y los profesionales implicados para dar una respuesta consensuada.
- Facilitar la atención e intervención inmediata al/ la menor, así como al/la agresor/a si se encuentra dentro del recurso residencial.

- Reducir el tiempo de respuesta de intervención ante situaciones de abuso y acoso.
- Establecer las pautas de actuación inmediatas y prevención ante una situación de acoso por motivo de expresión y/o identidad de género.

DESTINATARIOS/AS:

- Niño, niña o adolescente
- Familia
- Personal educativo y directivo del centro
- Inspección Educativa
- Técnicos/as de la U.I.F
- Servicio Insular de Atención Especializada de Infancia y familia (SIAEIF)

INSTRUCCIONES DE USO:

Tras el ingreso del/de la menor al centro se deberán establecer medidas de protección al/la adolescente para garantizar su seguridad, así como medidas de apoyo y ayuda especializada individualizada y ampliada a más números de sesiones de intervención psicológica si fuera necesario.

El/la director/a informará a la totalidad del equipo educativo para asegurar la adecuada atención y abordaje de la situación aprovechando el sistema de organización interna y los canales de comunicación establecidos desde el centro. Al equipo de valoración y al centro educativo si se considera oportuno en caso de que el o la menor necesite una ayuda más especializada para abordar la situación que le compete.

Con respecto al trato que el/la menor reciba por parte del equipo educativo, así como de sus iguales se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- La comunidad educativa y el grupo de iguales deberá dirigirse a los/as menores por el nombre y/o pronombre elegido, y además se deberá adecuar la documentación administrativa diaria al nombre e identidad de género sentida. Los documentos

oficiales de evaluación y seguimiento deberán mantener el nombre registral hasta que se modifique este en el registro civil.

- Permitir a los/as menores vestir acorde a su identidad de género. Además de evitar expresiones incómodas como “te vistes como un/a chico/a” “pareces un/a chico/a”.
- Adecuar la asignación de la habitación y del uso de los aseos al género correspondiente y expresado por el/la menor.
- Adecuar el lenguaje empleado hacia los/las menores con el fin de enseñar el correcto uso del lenguaje inclusivo en el vocabulario de la diversidad sexual. Eliminar todas aquellas expresiones que se encuentran como negativas y erróneas en el anexo.

En caso necesario, se activará el *Protocolo de prevención de situaciones de Abuso o Conductas de Acoso entre Iguales* y se establecerán las acciones necesarias, de manera inmediata. De igual modo, incluir cualquier protocolo necesario para el bienestar del/de la menor, como podría ser el *Protocolo de Conductas Autolesivas* entre otros. Cabe destacar que el *Protocolo de Acompañamiento y Atención Individualizada al/la menor trans* se hará con fines preventivos, y se tomarán medidas con el objetivo de prevenir y minimizar las situaciones de acoso y abuso, pero en el caso que se den, las medidas que se tomarán son las pertenecientes al *protocolo de prevención de situaciones de abuso o conductas de acoso entre iguales*, puesto que se trata de una conducta de odio como cualquier otra, aunque se deberá prestar máxima atención para que no se deba repetir la situación, y pueda agravarse causando daños psicológicos al/la menor.

PLAZOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN CON LA UIF:

Siempre que el/la menor solicite o precise ayuda con respecto a una situación de vulnerabilidad por motivos de su identidad de género será comunicado a la UIF mediante el modelo *F-H-04 de Comparecencia* con el fin de ofrecer cobertura plena en el ámbito psicológico, así como orientación e información para el pleno desarrollo integral y de autodeterminación de género. En este modelo el o la menor deberá

expresar lo que solicita y desea para poder llegar a contactar con la Unidad de Infancia y Familia y poder facilitarle la ayuda que precisa.

Cualquier información relevante respecto a la cobertura psicológica de/de la niño/a o adolescente, se informará a la UIF cuando el equipo educativo lo considere necesario mediante el *F-H-15 Comunicado de Incidencias*. A su vez se aportará el seguimiento del/a psicólogo/a cuando procesa, en caso de agresión física o verbal con relación a su condición sexual y/o identidad de género expresada, en caso de que sea estrictamente necesario, en reunión de equipo educativo se valorará las actuaciones desarrolladas y la propuesta de acciones para continuar abordando las causas que han originado la misma, con el objetivo de otorgar respeto y tolerancia hacia el/la menor agredido/a.

De igual modo, se comunicará la incidencia a la familia, tratando de hacerles partícipes del abordaje de la situación.

ANEXOS:

EXPRESIONES

NEGATIVAS

Cambio de sexo (o similares como ponerse pene o vagina)

Travesti o travelo

Hombre/ Mujer/ Persona Normal
Hombre/mujer biológico/a

Hormonación o proceso de
hormonación

Un transexual para referirse a una
mujer trans
Una transexual para referirse aun
hombre trans

Transexual o transgénero como
sustantivo:
"Un o una transexual"
"El o la transexual"
"Esa o ese transexual"

POSITIVAS

Reasignación sexual o proceso de
transición

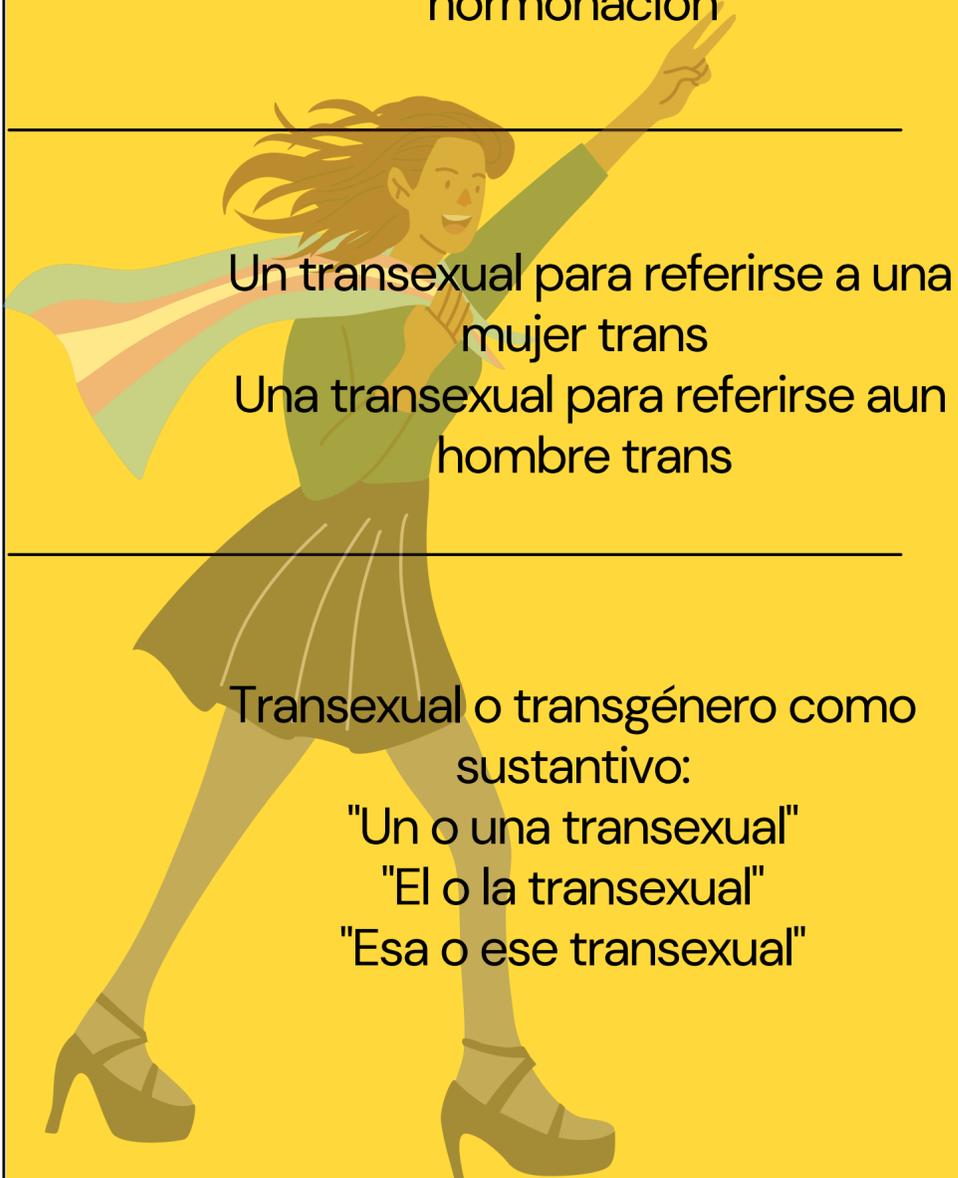
Persona trans, transgénero o
transexual

Hombre/mujer/persona Cisgénero

Tratamiento hormonal o tratamiento
de reemplazo hormonal

Su forma correcta de uso es utilizar el
pronombre que corresponde a la
identidad de la persona trans.
Mujer/chica trans
Hombre/chico trans
o simplemente menor trans

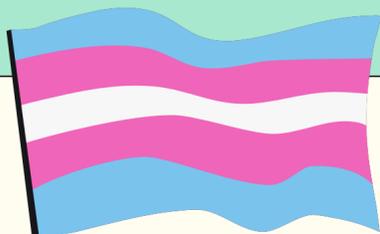
"transexual, transgénero y trans" son
adjetivos. La forma correcta es "mujer
u hombre" trans, persona trans,
colectivo trans, menor trans,
transexual o transgénero



ASPECTOS A TENER EN CUENTA

"SER UNO MISMO EN UN MUNDO QUE ESTÁ CONSTANTEMENTE TRATANDO DE HACERTE ALGUIEN DIFERENTE ES EL MAYOR LOGRO"

(Ralph Waldo Emerson)



EVITA EXPRESIONES COMO... Afeminado, tenaza, marica, o demás similares. Así como evita usar marimacho, camionera, bruta, etc, para referirte a alguien.

SENTIRSE HOMBRE O MUJER

El sexo es una identidad, no se siente, se es. Una mujer trans no es un hombre que se siente mujer, es una MUJER y un hombre trans no es una mujer que se siente hombre, es un HOMBRE.

Intimidad

Evita incomodar e interrogar a las personas trans con una curiosidad llena de morbo. Hay preguntas que resultan incómodas e incluso hirientes para estas personas, por lo que deberás tener un cuidado máximo con ello.

Evita preguntas como...

- ¿Tienes pene o vagina?
- ¿Antes que eras?
- ¿Que eres, hombre o mujer?
- ¿Cual es tu nombre verdadero?
- ¿Como te llamabas cuando eras un chico/ una chica?



DEL MISMO MODO ES ERRÓNEO USAR LA EXPRESIÓN "MUJER U HOMBRE ATRAPADA EN EL CUERPO DE."

Notas de pie de página

1. La ideología de género es un término tergiversado que manifiesta una manipulación en cuanto a los estudios de género.

2. Los o las chuqui chinchay eran la deidad encargada de proteger a los qhari warmi.

3. El otorongo es un felino de América del sur, parecido a un jaguar.

4. Qhari Warmi hace referencia a la dualidad entre lo femenino y lo masculino. Podría definirse como el tercer género.

5. Término acuñado por Jacques Derrida, haciendo referencia a la supremacía y el privilegio masculino.

6. El término trans* con asterisco hace referencia a la concepción del cuerpo, la identidad y las vivencias más allá de las normas sociales.